

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial. (Art. 1.º del Código civil.) No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordenare por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria, 1 y 2.º y 3.º.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta, cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como así se consignó en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (D. D.ª y Augustas Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 95 de 5 Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad, la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El derecho a la exención total del servicio militar concedido con arreglo a lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 5.º de la ley de 21 de Julio de 1876 a los que hubiesen sostenido con las armas en la mano durante la última guerra civil los derechos del Rey legítimo y de la Nación, se reconocerá a los que acrediten haber prestado servicio efectivo desde el 31 de Agosto de 1870 en adelante en los Cuerpos de voluntarios, miqueletes, miliones o forales, y figuren en las listas existentes en el Ministerio de la Gobernación; remitidas a ese departamento por conducto de los Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas, ó en las listas de revista de los citados Cuerpos.

La exención se concederá a los que figuren en las referidas relaciones, y para que los hijos de los comprendidos en ellas gocen del mismo derecho, bastará que por los medios legales justifiquen su filiación legítima respecto a los que formen parte de las listas, presentando los oportunos documentos ante la Diputación provincial respectiva, la cual remitirá informadas las solicitudes al Ministerio de la Gobernación para su definitiva resolución.

Los expedientes formados para pedir la exención del servicio militar por la causa de que habla el número 3.º del art. 5.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se resolverán, ad-

mitiendo como única prueba para acreditar que lo solicite para sí ó para sus hijos el hecho de haber defendido con las armas en la mano los derechos del Rey legítimo y de la Nación, las listas a que se refiere el párrafo primero de este artículo.

Esto no obstante, el Gobierno procederá, si lo considerá necesario, a averiguar si existe algún expediente en que se solicite la exención sin estar comprendido el interesado en el inciso 3.º del art. 5.º de la ley de 21 de Julio de 1876, ó en cualquiera de los determinados en la presente condición indispensable para obtener dicha exención.

Los expedientes en curso, cualquiera que sea su estado, se resolverán con arreglo a esta ley, y del mismo modo se resolverán las nuevas solicitudes que puedan presentar aquellos a quienes se hubiese denegado el derecho de exención.

Los Ayuntamientos de las provincias Vascongadas remitirán a sus respectivas Diputaciones provinciales una copia autorizada de las listas de los voluntarios que elevaron al Ministerio de la Gobernación.

Art. 2.º La lista que la Comandancia de Marina de Bilbao formó de los Capitanes, Pilotos, Contramaestres y marineros de los buques surtos en la ría de aquel puerto que en la última guerra civil tomaron voluntariamente las armas para defender las instituciones vigentes, lista que existe en el Ministerio de Marina y comprende 28 individuos, se equipará para los efectos de esta ley, a las listas remitidas por los Ayuntamientos a que se refiere el artículo anterior.

Por tanto, mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a dos de Abril de mil ochocientos noventa y cinco. Yo la Reina Regente.—El Ministro de la Gobernación, Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo a este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 9 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se reconociera a favor de los causantes los 36 créditos, números 480 a 485, 487 a 491, 493 a 506, 508 a 513 y 516 a 520 de la relación 4.ª adicional a la núm. 2.ª de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería del Rey, después de rectificar el del núm. 489 en la forma siguiente: capital, 59.10; intereses, 15.95; total 75.05; 35 por 100, 26.26; cuyos 36 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden a 3.336.74 pesos por el capital rectificado de los mismos, y a 765.37 pesos por los intereses devengados, en junto, a 4.102.11 pesos, de cuya cantidad deberá abonarse a los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.435 peses 56 centavos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.435 peses 56 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1894.—López Domínguez.—Señor...

(La relación a que se refiere la precedente Real orden circular se inserta en la pag. 5.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.903.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 1.21057.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Magin Peña Manquezo vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 27 de Marzo, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada «Star» de mineral de hierro, sita en término de Lorea y sitio llamado Loma de los Pinos, de la diputación de Carrasquilla; lindando por el Sur con la mina «Caridad»; por el «El Niello» y «Esperanza»; y por los demás vientos con terreno franco, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Caudal», número 10.655; y desde él se medirá al N. 60 metros primera estaca; de primera a segunda E. 108; de segunda a tercera N. 200; de tercera a cuarta E. 100; de cuarta a quinta N. 200; de quinta a sexta O. 400; de sexta a séptima E. 400; y de séptima a primera E. 192 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley; los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Abril de 1895.—Antonio Belmar y Luque.

Tercera sección.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA.

Número 1.897.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 2 de Abril de 1895.

Presidencia del Sr. Clemens. Con asistencia de los Sres. Carlos, Ceño, Llang y Chapuli. Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quintas.

Reemplazo de 1895.

Murcia, primera sección.

33 Francisco Ayuso Periago; que en sesión de ayer quedó pendiente de 2.º reconocimiento, verificado, resultó útil condicional, pendiente de observación.

65 José Antonio Luna Fernández; que en sesión de ayer quedó pendiente de 2.º reconocimiento, verificado, resultó inútil, y se acuerda quede pendiente de observación.

Reemplazo de 1895.

Murcia, quinta sección.

8 Antonio Rebollo Aliaga; alega estar quebrado, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

17 Antonio Puig Campillo; se justifica que está enfermo, que se presente el 6 de Mayo próximo.

20 Antonio Fernández Cánovas; alega padecer del pecho, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

21 Antonio Munuera Sabatel; se justifica que está enfermo, que se presente el 6 de Mayo próximo.

22 Alfonso Abellán Abellán; alega estar cojo, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

23 Blas González Muñoz; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

28 Dimas Expósito; se manifiesta que es idiota, reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

31 Emilio Sánchez Fernández; alega padecer del corazón, reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

32 Francisco Guillén Valera; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

42 Francisco Olaya Macanaz; alega padecer dolores, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

45 Francisco Abellán Larosa; alega ser hijo de padre impedido, no comparece este a ser reconocido, que lo verifique el 6 de Mayo próximo.

47 Francisco García Candel; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

51 Francisco Muñoz Garrigós; no se presentó ante el Ayuntamiento ni a esta Comisión en el día de hoy, que se instruya expediente de prófugo.

52 Francisco Cánovas Sánchez; alega ser hijo de viuda, no justifica, que lo verifique el 6 de Mayo próximo.

61 Ireneo Fernández Laorden; se justifica estar enfermo, que se presente el 6 de Mayo próximo.

71 José Nicolás Pérez; se justifica que está enfermo, para el 6 de Mayo próximo.

82 José Sánchez Tomás; alega padecer de los nervios, reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

88 Juan García Abellán; alega ser cojo, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

90 José Martínez Alba; se manifiesta que está preso en la cárcel de Villena, que se reclame el certificado.

92 José Riquelme Mateo; no se presentó ante el Ayuntamiento ni a esta Comisión en el día de hoy, que se le instruya expediente de prófugo.

97 Juan Sarríos Pérez; alega ser hijo de padre impedido, reconocido, resultó no impedido, soldado sorteable.

101 Joaquín Sánchez Ríos; no se presentó ante el Ayuntamiento ni a esta Comisión en el día de hoy, que se le instruya expediente de prófugo.

104 Joaquín Belando Celdrán; tallado en el Ayuntamiento alcanzó

la de 1'503 milímetros no se conformó y medido ante esta Comisión obtuvo la de 1'495 milímetros, excluido totalmente.

110 Luis Pérez Coll; se justifica estar enfermo, que se presente el 6 de Mayo próximo.

111 Manuel García Abellán; se justifica estar enfermo, que se presente el 6 de Mayo próximo.

114 Miguel Cánovas López; se justifica que está enfermo, para el día 6 de Mayo próximo.

115 Manuel de los Santos Expósitos; fallecido, que se justifique para el 6 de Mayo próximo.

117 Manuel Hernández López; alega tener un hermano en el ejército, Regimiento Infantería de Isabel la Católica, en la Habana, pendiente de fallo, que se reclame el certificado.

122 Narciso Andugar Soto; se justifica estar enfermo, que se presente el 6 de Mayo próximo.

127 Pantaleón Pardo Sánchez; no se presentó ante el Ayuntamiento ni a esta Comisión en el día de hoy, que se le instruya expediente de prófugo.

136 Santiago Dols Larios; alega padecer del pecho, reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

137 Vicente Candel Campillo; se justifica estar enfermo, que se presente el 6 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1895.

Murcia, sexta sección.

11 Antonio Jodar Merino; alega padecer de la pierna, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

24 Baldomeo de San Nicolás; se justifica estar enfermo, que se presente el 6 de Mayo próximo.

33 Eleuterio Martínez Valverde; se justifica estar enfermo, que se presente el 6 de Mayo próximo.

35 Francisco González Cuadrado; voluntario en Infantería de España, no se justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

37 Francisco Teruel Pujante; se justifica estar enfermo, que se presente el 6 de Mayo próximo.

42 Francisco Serrano Lajarín; se justifica que está enfermo, que se presente el 6 de Mayo próximo.

50 Francisco Hernández Molina; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

54 Fernando Barrancos Peñalver; alega ser tartamudo, reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

60 José Julián Martínez; no se presentó ante el Ayuntamiento ni a esta Comisión en el día de hoy, que se le instruya expediente de prófugo.

63 José Pérez López; se justifica que está enfermo, para el 6 de Mayo próximo.

65 José García Monteagudo; alega estar quebrado, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

75 Jesús Espuche Pérez; se justifica estar enfermo, que se presente el 6 de Mayo próximo.

80 Juan José Sánchez Bastida; no se presentó ante el Ayuntamiento ni a la Comisión en el día de hoy, que se le instruya expediente de prófugo.

89 Joaquín Hoyos Cánovas; alega tener un hermano en el ejército en Infantería de España, pendiente de fallo y que se reclame el certificado.

104 José López Alcaraz; se justifica estar enfermo, que se presente el 6 de Mayo próximo.

106 Manuel Ginés Pellicer; alega ser hijo de padre sexagenario que tiene otro impedido, fué declarado el mozo soldado sorteable y no se

conformó, no justifica y la Comisión le declara también soldado sorteable.

117 Pablo Noguera Guirao; alega padecer de la vista, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1895.

Murcia, séptima sección.

2 Antonio Sánchez Carrión; alega estar quebrado, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

3 Antonio Valera Martínez; alega que está enfermo, reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

6 Antonio Alonso Soler; alega padecer de la vista, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

11 Antonio Alcaraz Fernández; alega ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

12 Antonio Sánchez Tomás; alega de los oídos, reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

21 Antonio Hernández Fernández; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

27 Agustín Díaz Martínez; que obtuvo en el Ayuntamiento la talla de 1'550 milímetros y no se conformó medido ante esta Comisión alcanzó la misma talla, soldado sorteable y alegando además padecer de los oídos, reconocido, resultó útil por lo que obtuvo igual fallo de soldado sorteable.

29 Antonio Maestre Vidal; alega ser sordo, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

46 Francisco Hernández Martínez; se justifica estar enfermo, que se presente el 6 de Mayo próximo.

48 Francisco Pérez Martínez; se justifica estar enfermo, que se presente el 6 de Mayo próximo.

55 Francisco García Llor; alega tener un hermano en el ejército en Infantería de las Baleares, pendiente de fallo y que se reclame el certificado.

58 Diego Pérez Pedraño; no se presentó ante el Ayuntamiento ni a esta Comisión, que se le instruya el expediente de prófugo.

58 Francisco Baños Peñalver; alega tener un hermano en el ejército en el Regimiento Infantería de Guadalajara, no justifica, queda pendiente de fallo y que se reclame el certificado.

61 Francisco Martínez Peñalver; se justifica estar enfermo, para el 6 de Mayo próximo.

64 Francisco Pastor Ruiz; se justifica estar enfermo, que se presente el 6 de Mayo próximo.

65 Francisco Ortiz Vivancos; alega ser hijo de padre impedido, reconocido, resultó impedido, justifica los demás extremos, soldado condicional.

70 Fulgencio López Pérez; alega estar cojo, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

77 Guillermo Pardo Atienza; alega ser hijo de padre sexagenario, no justifica, que lo verifique el 6 de Mayo próximo.

82 Gregorio Martínez Martínez; alega padecer de los nervios, reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

89 Juan Almagro Abellán; se justifica estar enfermo, que se presente el 6 de Mayo próximo.

92 Juan José Soto Peñalver; se justifica estar enfermo, que se presente el 6 de Mayo próximo.

97 José Belando Fuentes; se justifica estar enfermo, que se presente el 6 de Mayo próximo.

104 Juan Cánovas Nicolás; alega padecer del pecho, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

112 Juan Antonio Sanmarlin García; alega ser hijo de viuda, no

justifica, que lo verifique el 6 de Mayo próximo.

114 José Soto Solano; se justifica estar enfermo, que se presente el 6 de Mayo próximo.

118 José Martínez Gastejón; se justifica estar enfermo, que se presente el 6 de Mayo próximo.

122 José Gracia Martínez; se justifica estar enfermo, que se presente el 6 de Mayo próximo.

131 José Jiménez González; alega ser hijo de padre impedido, reconocido, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

132 Juan José Ortiz Gómez; se justifica estar enfermo, que se presente el 6 de Mayo próximo.

130 Juan Peñalver Conesa; se justifica que ha fallecido, excluido totalmente.

133 Juan Jiménez Martínez; alega tener un hermano en el ejército, y no manifestando el cuerpo en que sirve, se señala el 6 de Mayo próximo para que lo verifique.

134 José Antonio Hernández Palomares; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

142 Juan Soler Sánchez; alega ser hijo de viuda, que tiene otro impedido, reconocido, resultó no impedido, soldado sorteable.

145 José Pérez García; se justifica estar enfermo, que se presente el 6 de Mayo próximo.

146 Joaquín Vidal Guillén; alega tener un hermano en el ejército, caballería de Tetuán, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

147 José Callejas Soto; alega ser hijo de padre sexagenario, no justifica, que lo verifique el 6 de Mayo próximo.

148 José Roca Rosique; alega padecer del pecho, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

151 Juan Ortiz Avilés; no se presentó ante el Ayuntamiento ni a esta Comisión en el día de hoy, que se le instruya el expediente de prófugo.

152 Juan Orenes Almagro; se justifica estar enfermo, que se presente el 6 de Mayo próximo.

159 Miguel Morales López; alega padecer úlceras, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

163 Matías Martínez Ríos; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

164 Mariano Buendía Escudero; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

171 Pedro Hernández García; se justifica que está enfermo, para el 6 de Mayo próximo.

172 Pedro Grifán Hernández; alega ser hijo de padre impedido, reconocido, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

184 Pedro Roca Pérez; no comparece ante el Ayuntamiento ni ante esta Comisión en el día de hoy, que se le instruya el expediente de prófugo.

187 Ramón Jiménez Ortiz; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

191 Tomás Ballester Albaladejo; alega estar quebrado, reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

Reemplazo de 1895.

Alcantarilla.

12 Diego Guirao Asencio; alega estar manco, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

38 Juan Jara Carrillo; no citado, que lo sea para el 6 de Mayo próximo.

43 Luis Sáez Zamora; alega ser cojo, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

44 Luis Salinas Martínez; alega ser manco, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

46. Leopoldo Poza Cortés; alega padecer escrófulas, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

51. Ramón Pinarro Faixá; se justifica que está enfermo, que se presente el 6 de Mayo próximo.

Beniel.

8. Juan Navarro Pallarés; alega padecer del pecho, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

15. Manuel González Galindo; alega ser hijo de padre impedido, reconocido este, resultó impedido, no justifica, que lo verifique el 6 de Mayo próximo.

Campos de Obispo

13. Salvador Gil Macanaz; no comparece ni quien en su nombre justifique su no presentación, soldado sorteable.

Despacho ordinario

Vista el oficio del Director de la cárcel de esta ciudad en el que denuncia ciertas faltas que viene cometiendo el contratista de viveres para los presos, en el suministro de aquellos, acordó la Comisión, en vista de la gravedad de las faltas denunciadas, y haciendo uso de la facultad que le concede la condición 13 del contrato, imponer a dicho contratista la multa de 25 pesetas por primera vez; bajo apercibimiento de que si reincidiere, se le exigirá la responsabilidad que haya lugar; que se diga al expresado Director que reciba por peso todos los artículos que comprende este suministro, y ponga en conocimiento de esta Corporación las faltas que resulten, descontando su importe proporcional en la liquidación mensual de las raciones, así como en el caso de que el Administrador tenga que adquirir los artículos por cuenta del proveedor con arreglo a la citada condición 13, y que se comuniqué este acuerdo a la Contaduría para que cuidé se haga efectiva la multa en el primer pago que perciba el rematante D. Enrique Vives.

No habiendo tenido efecto por falta de postores la 1.ª subasta intentada para la adjudicación del servicio de impresión de las listas electorales resultantes de la revisión del censo que ha de tener lugar en el presente año, acordó la Comisión se anuncie nueva subasta que tendrá efecto el 29 del presente mes de Abril a las doce de su mañana, bajo los mismos tipos y condiciones que han regido en la anterior.

Accediendo a lo pretendido por el Director de la cárcel correccional de esta capital, acordó la Comisión autorizarle para que cargo a la consignación para instalación y sostenimiento de la enfermería, del presupuesto parcial del presente año, adquiriera un armario mesa para conservar los efectos y medicamentos de la enfermería; de cuyo importe se dará en la cuenta mensual respectiva.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión. — El Presidente, Antonio Clemarés. — El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 1.902.

El Comandante de Ingenieros de la Armada de este Departamento y de orden del Excmo. Sr. Capitán General del mismo,

Hace saber: Que en virtud de telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Marina del día de ayer, se convoca a exámenes de oposición para cubrir seis plazas de terceros Maqui-

nistas de la Armada y siete de Aprendices Maquinistas.

Los aspirantes a dichas plazas que reúnan las condiciones reglamentarias elevarán por conducto de sus Jefes respectivos, las oportunas instancias documentadas, a la Superior Autoridad de este Departamento antes del día 25 del corriente; en la inteligencia que dichos exámenes tendrán lugar el día primero del mes de Mayo próximo, en el Arsenal de Cartagena 4 de Abril de 1895. — P. A., Manuel Estrada.

Quinta sección.

Número 1.900.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Circular

Llegado el día en que con arreglo al art. 68 del reglamento vigente sobre contribución industrial, deben comenzarse en todas las poblaciones los trabajos para la formación de las matriculas que han de regir en el año económico inmediato, es la Administración recuerda a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia el cumplimiento de tan importante servicio, y espera que el mismo se llevará a efecto en el plazo señalado, para que la cobranza de las cuotas pueda verificarse en la época de costumbre.

Las reglas que deben tenerse presente en la práctica de dicho servicio se hallan marcadas en las distintas circulares dictadas sobre el particular, especialmente en la de la Dirección general de contribuciones, fecha 21 de Mayo de 1884, publicada en el Boletín oficial, número 241 y en la de esta Administración de 23 de Mayo de 1893 inserta en el expresado periódico oficial correspondiente al día 27 del citado mes, y con el fin de que el servicio no ofrezca ninguna dificultad he dispuesto hacer además las siguientes prevenciones:

1.º En las matriculas serán incluidos todos los industriales comprendidos en el padrón y todos los que hayan sido alta hasta la fecha de formarse en cada pueblo el expresado documento.

2.º La recaudación de las patentes especiales de los Médicos se llevará a efecto en la misma forma que se ha verificado en el presente ejercicio en consonancia a lo preceptuado en el Real decreto de 13 de Agosto último; y

3.º A la matricula original que se formará con arreglo al modelo que rige en el año actual se acompañarán dos copias, lista cobratoria, certificación de haber estado expuesta al público y certificación del acuerdo en donde conste el tanto por ciento de recargo municipal que imponga cada Ayuntamiento.

Segura esta Administración de que los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia conocen perfectamente los preceptos reglamentarios en todo lo concerniente al servicio de que se trata, escuso llamar la atención respecto a ningún otro extremo y solo espero que adoptarán por su parte las medidas que consideren necesarias para que los trabajos se realicen con la debida exactitud y en la forma que dispone el Reglamento de 11 de Abril de 1893.

Murcia 4 de Abril de 1894. — El Administrador, Raimundo Ochoa.

Sexta sección.

Número 1.890.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALBUDEITE

Don Francisco González Peñalver, Alcalde constitucional de la villa de Albudeite.

Hago saber: Que el Domingo 6 del próximo Abril y once horas de su mañana, tendrá lugar el juramento anual para proceder al corte de las aguas de las acequias de Cara y Baya, monda de las mismas, entrega de cuentas y nombramiento de Síndicos o peritos y Comisarios y cobrador.

Todo lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados en los referidos acueductos.

Albudeite 25 de Marzo de 1895. — Francisco González.

Número 1.891.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FORTUNA

Don Francisco Riquelme y Riquelme, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que terminado el apéndice al anillamiento de esta villa para el próximo ejercicio económico, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de la misma, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde la inserción del presente en el periódico oficial, para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan, pasado cuyo plazo, no se admitirá ninguna.

Fortuna 3 de Abril de 1895. — El Alcalde, Francisco Riquelme.

Octava sección.

Número 1.888.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador de los de este Juzgado D. Antonio Pernias Delgado, se ha solicitado el alzamiento de tres mil pesetas como sobrante de las cinco mil que como fianza para ejercer dicho cargo tenía prestada; y se anuncia por medio del presente edicto, para que en término de seis meses contados desde su publicación, puedan hacerse reclamaciones contra el mismo; pasado cuyo término sin verificarlo se acordará la cancelación de dicho sobrante.

Dado en Lorca a treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco. — Antonio Campesino. — Por su mandado, Gregorio Bejarano.

Número 1.905.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Daninguez Garrido y Antonio Jiménez Garrido,

sin más antecedentes, ambos vecinos de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintinueve, a prestar declaración en causa que se instruye por lesiones al Francisco; bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar si no comparecen.

Dado en Cartagena a tres de Abril de mil ochocientos noventa y cinco. — José Escolano. — El Actuario, Adolfo Fuertes. — Es copia, Adolfo Fuertes.

Número 1.906.

Don José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José León de Mira, Juan Asensio Martínez, Antonio García Pérez y un tal Alfonso Cacharro, todos vecinos de esta ciudad, sin más antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado sito en la calle de Cuatro Santos número veintinueve, a prestar declaración en causa que se instruye por lesiones al José León; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparecen.

Dado en Cartagena a tres de Abril de mil ochocientos noventa y cinco. — José Escolano. — El Actuario, Adolfo Fuertes. — Es copia, Adolfo Fuertes.

Número 1.887.

Don José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a María Lizarán Bartolomé, hija de Francisco y María Catalina, natural de Lorca, vecina de Cartagena, de treinta años de edad, casada, vendedora, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado a responder y hacerle cierta notificación de sentencia en causa seguida contra la misma, sobre estafa; apercibida que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cartagena a veintiseis de Enero de mil ochocientos noventa y cinco. — José Escolano. — Aute mi, Manuel Belda. — Es copia, Manuel Belda.

Número 1.884.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE YECLA

Don Carlos de Valcárcel y Blaya, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del partido de Yecla.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Audiencia provincial en causa sobre juegos prohibidos, contra Juan Rodríguez Parra, de Juan y Rafaela, natural y vecino de Jumilla, de treinta y dos años, jornalero, ojos pardos claros, moreno, pelo negro y de un metro seiscientos milímetros de estatura, en auto de siete de Febrero último, por el que se decretó la prisión provisional del mismo y la práctica de las diligencias a ello conducentes, y no

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA

Table with columns: Numero de orden, Nombres de los interesados, Importe del capital, Importe de los intereses, Liquidado a percibir, TOTAL, 35 por 100 del capital. Includes entries for Francisco Alferez Nayas, Jose Agüero Salas, etc.

Madrid 11 de Marzo de 1895. López Dominguez

Continuación de la relación que aparece en el núm. 239

Continuation of the table from the previous section, listing names and financial amounts.

(Se continuará)

Sección no oficial

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Epifanio

Anuncios

ALCALDIAS que no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

ALCALDIAS que no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto. CALASPARRA, por la subasta de los pesos y medidas...

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan a la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, unicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

MURCIA - Imp. de Juan Hernández

habiendo tenido efecto dicha prisión por no haber sido habido é ignorarse su paradero; se le cita, llama y emplaza por la presente requisitoria, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente día que tenga efecto su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado y se constituya en prisión en la cárcel de este partido...

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Amadeo Gil y Casas, Presidente de la sección segunda de esta Audiencia provincial de esta ciudad. Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo a Andrés García Hija, natural de Vélez Rubio, provincia de Almería, vecino de La Unión (Murcia), hijo de Antonio y María, de cincuenta y ocho años de edad, viudo, jornalero, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Tribunal para la práctica de las diligencias en causa que se le sigue sobre hurto bajo; apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Audiencia provincial de esta ciudad

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José María Albite González, de treinta y ocho años de edad, hijo de Santiago y Rosa, casado, natural de Séselle, partido de Mondónedo, provincia de Lugo, vecino de Cartagena, de profesión panadero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante esta Audiencia para la práctica de ciertas diligencias en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de estar bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar, si no comparece.

Audiencia provincial de esta ciudad

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José María Albite González, de treinta y ocho años de edad, hijo de Santiago y Rosa, casado, natural de Séselle, partido de Mondónedo, provincia de Lugo, vecino de Cartagena, de profesión panadero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante esta Audiencia para la práctica de ciertas diligencias en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de estar bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar, si no comparece.